**CONVENIO SOLIDARIO No.** 000044 **DE 2026**

**CONVENIO SOLIDARIO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PITA**

| | |
|---|---|
| **CONVINIENTE:** | **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PITA**<br>**NIT 891101638-5**<br>**R/L. ALIRIO BOLAÑOS VARGAS**<br>C.C: 12.197.912 Exp. En Garzón |
| **OBJETO:** | CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PITA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CINTA HUELLA EN LA RED VIAL DE LA VEREDA LA PITA MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA. |
| **VALOR:** | El valor del presente Convenio es **de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 81.898.635) M/CTE**. y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio, valor que se discrimina de la siguiente manera: La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS ($61.416.104) M/CTE** Y en bienes y servicios la suma **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($5.310.723) M/CTE**. y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA **VEREDA LA PITA**, realizara un aporte en Bienes y servicios (Mano de obra y herramientas menor) por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($15.171.808) M/CTE.** |
| **PLAZO:** | El presente contrato será ejecutado en un término de **TRES (03) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. |
| **ID SECOP II:** | **MGCDCSSIOP-000721-2026** |

Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.199.352 expedida en Garzón - Huila, en calidad de Alcalde Municipal, posesionado ante la Notaría Primera de Garzón mediante Acta del 21 de diciembre de 2023, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenador del gasto quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA** o **EL MUNICIPIO**, con NIT 891.180.022-6, y por otra parte **JUNTA DE**

**CONVENIO SOLIDARIO No. 000044 DE 2026**

**CONVENIO SOLIDARIO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PITA**

**ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PITA,** con NIT No. 891101638-5, representando legalmente por el señor **ALIRIO BOLAÑOS VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía 12.197.912 de Garzón (H), que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 073 del 13 de abril del 1975 expedida por la Gobernación del Huila, *"Por la cual se reconoce una personería jurídica" y la Resolución No. 783 del 2026 expedida por la Gobernación del Huila "Por medio de la cual se expide acto administrativo de reconocimiento de Directivos y Dignatarios a una Organización de Acción Comunal de Primer Grado";* y quien para efectos del presente convenio solidario se denominará **EL O.A.C,** hemos convenido celebrar el presente convenio solidario (en adelante CONVENIO), el cual se regirá por el artículo 95° de la Ley 2166 de 2021 y los Estudios Previos No. 000721 del 23 de octubre de 2026; que el artículo 7 a Ley 2166 de 2021 el cual establece Organismos de la acción comunal. a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» las segundas están definidas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos, hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: **1.** La necesidad establecida en los estudios previos y demás documentos que la soportan técnicamente, jurídicamente y financieramente el presente objeto contractual nace de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE OBRAS PUBLICAS**, conforme a lo establecido en el manual de CONTRATACION No 0067 de 2026 y el Decreto No 0068 de 2026 por medio del cual se delega la ordenación del gasto en las diferentes etapas de contratacion, el cual es el encargo de la maduración de los documentos que sustenta la necesidad que se satisface con la suscripción del presente CONVENIO SOLIDARIO. **2**. Que el **MUNICIPIO DE GARZÓN** declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública. **3.**Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley. **4.** Que el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA - DEFINICIÓN**: Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAÚSULA SEGUNDA - OBJETO: CONVENIO**

**CONVENIO SOLIDARIO No. 000044 DE 2026**

**CONVENIO SOLIDARIO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PITA**

**SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PITA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CINTA HUELLA EN LA RED VIAL DE LA VEREDA LA PITA MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA. CLAÚSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO**: De acuerdo con las actividades del alcance general del proyecto es Realizar la intervención de 200 metros viales mediante el mejoramiento de vías mediante la construcción de cinta huella en la red vial de la Vereda La Pita del municipio de Garzón - Huila. brindando cumplimiento del plan municipal de desarrollo GARZON ADELANTE 2024-2027". C**LAÚSULA CUARTA – PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del contrato es de TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA QUINTO – VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio es **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 81.898.635) M/CTE**. y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio, valor que se discrimina de la siguiente manera: La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS ($61.416.104) M/CTE** Y en bienes y servicios la suma **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($5.310.723) M/CTE** y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA **VEREDA LA PITA**, realizara un aporte en Bienes y servicios (Mano de obra y herramientas menor) por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($15.171.808) M/CTE**

**CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PITA DEL MUNICIPIO DE GARZON, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE CINTA HUELLA EN LA RED VIAL DE LA VEREDA LA PITA DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

| ÍTEM DE PAGO | DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **1,0** | **PRELIMINARES** | | | | |
| 1,1 | Trazado, localización y replanteo | m² | 549,72 | $ 4.840,00 | $ 2.660.644,00 |
| **2,0** | **EXPLANACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA** | | | | |
| 2,1 | Excavaciones varias sin clasificar | m³ | 19,66 | $ 32.000,00 | $ 629.184,00 |
| 2,2 | Conformación de la subrasante | m² | 540,00 | $ 2.811,00 | $ 1.517.940,00 |
| **3,0** | **MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE** | | | | |
| 3,1 | Mejoramiento de la subrasante empleando material seleccionado. | m³ | 54,00 | $ 55.374,00 | $ 2.990.196,00 |
| **4,0** | **CINTA HUELLA EN CONCRETO** | | | | |
| 4,1 | Concreto estructural f'c=210 kgf/cm2 (3.000 psi) para placas, riostras, bordillos, cunetas y dentellones. Incluye formaleta en madera, vibrador a gasolina, y transporte de materiales pétreos | m³ | 75,50 | $ 582.723,00 | $ 43.994.421,00 |
| 4,2 | Acero de refuerzo 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para placas, riostras, cunetas, bordillos y | kg | 1.489,16 | $ 7.210,00 | $ 10.736.874,00 |



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | dentellones. Incluye corte, figurado y transporte a sitio de obra. | | | | |
| 4,3 | Malla electrosoldada de 15 x 15 cm para huella, cuneta y dentellon | kg | 1.145,52 | $ 8.021,00 | $ 9.188.216,00 |
| **5,0** | **RELLENOS** | | | | |
| 5,1 | Relleno con recebo seleccionado | m³ | 55,33 | $ 55.691,00 | $ 3.081.160,00 |
| **6,0** | **OTROS** | | | | |
| 6,1 | Control calidad - laboratorio de suelos y concretos | und | 1,00 | $ 1.500.000,00 | $ 1.500.000,00 |

| | |
|---|---|
| **COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO** | **$ 76.298.635,00** |
| **ADMINISTRACION** | **$ 5.600.000,00** |
| **COSTO TOTAL DEL PROYECTO** | **$ 81.898.635,00** |

| | | |
|---|---|---|
| **APORTE DEL MUNICIPIO EN EFECTIVO** | **$** | **61.416.104,00** |
| **APORTE DEL MUNICIPIO EN BIENES Y SERVICIOS** | **$** | **5.310.723,00** |
| **APORTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BIENES Y SERVICIOS (Mano de obra y herramienta menor)** | **$** | **15.171.808,00** |
| **APORTES TOTALES** | **$** | **81.898.635,00** |

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector. **CLAÚSULA SEXTA– APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por la secretaria de hacienda:

| | **RUBRO** | **FUENTE** | **PRESUPUESTO** | **CDP** |
|---|---|---|---|---|
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | 2.3.2.02.02.005 | 1.3.1.1.14 – DESAHORRO FONPET PROPOSITO GENERAL | $ 61.416.104,oo | 2026001292 |
| **CONCEPTO DEL GASTO:** | **CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION** | | | |

No supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa. **CLAÚSULA SEPTIMA – GIROS DE LOS RECURSOS:** Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado a la JAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual. La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, el valor a su cargo de la siguiente forma:

Un solo desembolso equivalente al 100%, previa expedición y aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO: Para el informe final deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, para tal fin el conviniente deberá presentar informe de actividades que deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al objeto del Convenio y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.-Recibos de pago de legalización. (si aplica estampillas). - Certificación expedida por el supervisor designado donde manifieste estarse cumpliendo a satisfacción con la prestación de los servicios contratados. - Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, de la Junta, donde se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Trámite de la respectiva cuenta. Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por la JAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal de la JAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la administración y manejo los recursos del presente convenio, se mantendrán de manera separada e independiente de los demás recursos que maneje o administre la Junta De ACCIÓN COMUNAL. Los recursos del presente convenio no podrán destinarse para ningún fin diferente al establecido en el mismo y ejecutarse estrictamente por la JAC, en la forma convenida, so pena de aplicar las sanciones estipuladas en el presente convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos no invertidos en la ejecución del convenio, por parte de la JAC, así como los rendimientos financieros deberán reintegrarse al MUNICIPIO dentro de los cinco días siguientes a la terminación de este. PARÁGRAFO TERCERO: La presentación de los informes o documentos equivalentes, el comprobante de pago del sistema de seguridad social integral, y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del convenio, se realizarán mediante el acta final. **CLAÚSULA OCTAVA – MANEJO DE LOS RECURSOS:** Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. **2.** Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo,



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. **3.** De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos**. 4.** La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. **5.** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Entidad Estatal; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación**. 6.**De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos. **7.**Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma. **8.**Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual. **9.** Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga la Entidad Estatal, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación. **10**. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado. **11.** El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. **CLAÚSULA NOVENA – FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC:** Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos: 1.



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro. 2. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura. 3. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio. 4. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago. 5. certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, previa presentación del informe correspondiente. **CLAÚSULA DECIMA – OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL:** Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, la OAC se obliga a: **1.** Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, la OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo. **2.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio. **3.** Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor. **4.** Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo. **5.** Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio. **6.** Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación. **7.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación. **8.** Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. **9.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente. **10.** Contratar la mano de obra no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece la JAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor. **11.** Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten. **12.** Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor. **13.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia. **14.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio. **15.** Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio. **16**. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **17.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **18.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC. **19.** Presentar un informe final, respecto de las labores realizadas, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera. **20.** Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente. **21.** Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor de la Entidad Estatal. **22.** Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. **23.** Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio. **24.** Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. **CLAÚSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL: 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio. **2.**Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio. **3.**Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio. **4.** Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. [La Entidad Estatal deberá desarrollar las obligaciones específicas que correspondan en virtud del referido apoyo. **5.**Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir. **6.** Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones). **7.** Ejercer la supervisión del presente convenio con el fin de constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **8.**Brindar a la Junta de Acción Comunal y a la comunidad la información que se requiera para la ejecución del convenio, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance. **9.** Revisar a través del supervisor, la ejecución del proyecto. **10.**Designar un supervisor idóneo, para que este adelante el control, seguimiento y verificación durante la ejecución del proyecto. **11.**Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte. **12.** Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente cumpliendo las especificaciones. **13.** Las demás que por Ley o convenio le correspondan. **ACTIVIDADES COMUNES ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: 1.** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto. **2.** Realizar el aporte en los términos convenidos. **3.** Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto. **CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS** del municipio de Garzón o quien este delegue. **CLAÚSULA DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas. 2. Por el cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por vencimiento del plazo pactado. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución. **CLAÚSULA DECIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al convenio las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA – MULTAS** Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al OAC, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el OAC no entrega la información completa que le solicite el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. 4. Por atraso imputable al OAC en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,5% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada. 5. Por atraso imputable al OAC en la entrega final de la obra, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el OAC se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8. Por cambiar el personal presentado a la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al OAC se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el OAC se le impondrá una multa equivalente a medio salarios mínimos diario legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. Parágrafo 4. En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta cinco (05) días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA – GARANTÍAS:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015: La JAC deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, mediante la constitución de una Póliza de Garantía Única a favor del Municipio, otorgada por la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera. Dicha póliza deberá amparar los siguientes riesgos:

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. | Diez 10% del el aporte otorgado por el Municipio |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | Cinco 5% del valor total del Convenio |



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

| | | |
|---|---|---|
| **Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción | Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad | Treinta (30%) del valor final de las obras |

**ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. ***Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años () contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras.*** El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | MUNICIPIO DE GARZON Identificada con NIT NIT.891.180.022-6 y el contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. |



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

| | |
|---|---|
| | • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | No debe ser inferior a: 200 SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y MUNICIPIO DE GARZON identificado con NIT 891.180.022-6 y |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

**CLAÚSULA DECIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL:** El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados. **CLAÚSULA DECIMA NOVENA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLAÚSULA VIGÉSIMA – CESIÓN:** El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021. **CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUBCONTRATACIÓN** Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN:** El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de cuatro (04) meses. Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación. **CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA- SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en la **VEREDA LA PITA** del Municipio de Garzón Departamento del Huila. **CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **ANEXOS:** Anexo 1 Especificaciones Técnicas, Anexo 2 Análisis del Sector, Anexo 3 Matriz de Riesgos, Anexo 4 Presupuesto, Anexo 5 Memoria de Calculo y Anexo 6 Análisis de Precios Unitarios. **CLAÚSULA VIGESIMA SEXTA- PUBLICACIÓN:** Este Convenio se publicará en el SECOP II en los términos del Decreto 1082 de 2015. Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a los OAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP II**. CLAÚSULA VIGESIMA SEPTIMA- REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios. **CLAÚSULA VIGESIMA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes del convenio acuerdan como domicilio En el Municipio de Garzón – Huila, En constancia se firma el presente Convenio en el Municipio de Garzón, el 23 OCT 2026.

**EL MUNICIPIO**

**FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ**
Alcalde Municipal

**EL O.A.C**

Alirio Bolaños V.

**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA PITA**
NIT. 891101638 - 5
**R/L.** Alirio Bolaños Vargas
C.C: 12.197.912 Exp. En Garzón (H)

*Revisó y Aprobó Texto Legal:*
***CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES***
*Jefe de Contratación (E)*



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

**DECRETO N° 210 DE 2026**
(21 de octubre)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN AL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO"**

El **ALCALDE MUNICIPAL DE GARZÓN – HUILA**, uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**:

Que la Abogada MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.865.670, quien, a la fecha, se desempeña como Jefe de Oficina de Contratación de la Entidad Territorial Municipio de Garzón, con el propósito de atender diligencia de carácter personal fuera de la jurisdicción, estará ausente durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2026.

Que la Ley 136 de 1994 en relación con la Administración Municipal establece como funciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a cargo del mismo.

Que el encargo es una situación administrativa creada por el legislador para permitir a la administración sortear las dificultades que se le puedan presentar, en casos de ausencia temporal o definitiva de un funcionario cuyo concurso sea necesario e indispensable para la atención de los servicios a su cargo.

Que en virtud de lo anterior y en aras de evitar traumatismos dentro del funcionamiento de la Administración Municipal, se hace necesario realizar un encargo por el tiempo de ausencia de la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Garzón.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 344 de 1996, los servidores públicos que sean encargados por ausencia temporal del titular para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular esté devengando.

Que, por lo anterior expuesto,

**DECRETA**:

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar de las funciones del empleo Jefe de Oficina de Contratación de la Entidad Territorial Municipio de Garzón durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2026, al abogado CRISTIAN ANDRÉS RUIZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.852.320, quien, a la fecha, se desempeña como Secretario General y de Gobierno.

**ARTICULO SEGUNDO**: El funcionario que a través del presente Decreto ha sido encargado de las funciones del empleo Jefe de Oficina de Contratación, atenderá los asuntos que requieran solución inmediata durante el término del permiso concedido al titular del cargo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2026.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Garzón – Huila, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

**FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ**
Alcalde

*Proyectó:* ***HENRY LUGO MORALES***
*Secretario Código 440 – Grado 05 – Nivel Asistencial*

*Revisó Texto Legal:* ***MARÍA DEL MAR MENDEZ POLO***
*Jefe Oficina Asesora Jurídica*